

N. Expediente 788/2019 **F. Apertura** 30/09/2019

Código de clasificación 2.05.00

Asunto CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO EFICIENCIA

ENERGÉTICA EDIFICIOS MUNICIPALES.

Expediente nº:

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato mixto de suministro/servicio por Procedimiento Abierto Simplificado

Sumario **Asunto:**

Documento firmado por: Técnico del Area de Urbanismo/Secretaria Interventora.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Valderrubio es un municipio de la Vega Granadina de poco más de 2000 habitantes (2086) a 1 de enero de 2019. Este municipio adquiere la condición de tal por segregación del Municipio de Pinos Puente mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 237/2013 de 17 de diciembre (BOJA DE 18 DE DICIEMBRE 2014)

Desde ese momento el Ayuntamiento de Valderrubio gestiona plenamente sus servicios ejecutando las politicas locales propias de la autonomía municipal en el marco de la legislación estatal y autonómica, entre ellas el medio ambiente.

En el marco de esta política mediambiental y en directa relación con el ahorro energético y las medidas de contención del gasto, se solicita a la Junta de Andalucía subvención para el cambio de luminarias en los edificios municipales al amparo de ESTRATEGIA DESARROLLO LOCAL LEADER. SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

En el marco de la política medioambiental de la institución y de las medidas para el ahorro energético se solicitó ayuda a la Junta de Andalucía en el ejercicio 2018 dentro de la ESTRATEGIA DESARROLLO LOCAL LEADER. SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020, ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN





EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. PROYECTO: ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y LUMINARIAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES A NUEVOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Resulta necesario tanto la contratación del suministro de las luminarias (contrato de suministro) como la instalación de las mismas dado que este Ayuntamiento carece de medios humanos suficientes (oficiales y operarios de electricidad) para realizar los trabajos de instalación.

b. Marco normativo

- -Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- -Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- -Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

3. Objeto del contrato

La adquisición de luminarias led conforme a la dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas que se incluye en el expediente, así como la instalación de las mismas en los distintos edificios de titularidad municipal: Colegio Público Juan Pablo I, Consultorio Médico, Hogar del Pensionista, Nave del Polideportivo, Sede del Ayuntamiento, Gimnasio,

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas y requerimientos están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante la solución adoptada se justifica por la necesidad de sustituir, en la mayoría de los casos, las bombillas y tubos actuales por modelos que se adapten a la preinstalación existente y que tanto por nivel de iluminación, por durabilidad y consumo supongan un ahorro tanto energético como en la facturación eléctrica, sin tener que acometer la sustitución de todos los equipos por completo.

5. Análisis Económico

a. Estudio de mercado

Se solicitaron 3 prespuestos con carácter previo a la petición de subvención conforme exige la normativa del programa de desarrollo rural citado, a tenor de los presupuestos presentados se fija el importe total de proyecto y se solicita la subvención teniendo en cuenta el presupuesto que mayor ventaja económica ofrece. Los tres presupuestos solicitados para el mismo objeto fueron los siguientes:

UMEG S.L.:





BI: 24.734,85 IVA: 5.194,32

TOTAL: 29.929,17

ELECTRAVI:

BI: 26.338,01 IVA: 5.530,98 TOTAL: 31.868,99

SERVIMEG:

BI: 25.839,19 IVA: 5426,23 TOTAL: 31.265,42

b. Valor Estimado

El Valor estimado del contrato tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el siguiente: Metodo cálculo:

coste de los suministros según presupuestos en fase de preparación (precios de mercado) y coste de mano de obra descompuesto y conforme al Convenio Colectivo del Metal de la Provincia de Granada (BOP de fecha 5 de octubre de 2018 y 13/12/2018) aplicable al personal del ramo de electricidad:





CAPÍTULO 1	COLEGIO	JUAN PABLO) I.
------------	----------------	-------------------	------

1.1 Ud. Luminaria tipo led de superficie estanca de 45w. 1500cm.	00 111	20.50	2 200
4600lm. 5000k IP65.	88 Ua	38.50	3.388
1.2 Ud. Luminaria tipo led de superficie estanca de 36w. 1200cm.			
4600lm. 5000k IP65.	26 Ud	345	897
1.3	20 Ou	J 4. J	037
Ud. Tubo en led 1500cm. Marca Philips en luminaria existente.	54 Hd	11.96	645.84
1.4	5 4 0 u	11.50	0-15.0-1
Ud. Lámpara en led 10W. marca Philips.	3 Ud	7.68	23.04
1.5			
Ud. Luminaria tipo led en 40W con brazo tipo Small.	7 Ud	330	2.310
1.6			
Ud. Luminaria emergencia en led adecuada a los lúmenes			
necesarios.	61 Ud	26.5	1616.5
1.7			
Ud. lámpara tipo led de 9W marca Philips.	24 Ud	11.84	284.16
1.8			
Ud. certificado previo y posterior.	1 Ud	250	250
1.9			
Ud. mano de obra de montaje de los elementos indicados.			
3 TÉCNICOS (20.58€) x 8 horas x 7 días=			3457.44
(OFICIAL DE 1º conforme a Convenio del metal de Granada)			
SUBTOTAL CAPÍTULO			12871.98

CAPÍTULO 2.- COLEGIO INFANTIL.

CAITIOLO 2 COLLOIO INTANTIL.			
2.1			
Ud. Luminaria tipo led de superficie estanca de 36w. 1200cm.			
4600lm. 5000k IP65.	21 Ud	34.5	724.5
2.2			
Ud. Lámpara en led 10W. marca Philips.	6 Ud	7.68	46.08
2.3			
Ud. Luminaria tipo led en 40W con brazo tipo Small.	4 Ud	330	1320
2.4			
Ud. Luminaria emergencia en led adecuada a los lúmenes			•
necesarios.	5 Ud	26.5	132.5
2.5			
Ud. certificado previo y posterior.	1 Ud	250	250
2.6			
Ud. mano de obra de montaje de los elementos indicados.			
1 TÉCNICOS (20.58€) x 8 horas x 3 días=			493.92
SUBTOTAL CAPÍTULO			2967
			_

CAPÍTULO 3.- CONSULTORIO MÉDICO.



Ud. Luminaria tipo led de superficie estanca de 45w. 1500cm. 4600lm. 5000k IP65.	12 Ud	38.50	462
3.2			
Ud. Luminaria tipo led de superficie estanca de 36w. 1200cm.			
4600lm. 5000k IP65.	1 Ud	34.5	34.5
3.3			
Ud. Lámpara en led 10W. marca Philips.	4 Ud	7.68	30.72
3.4			
Ud. Luminaria emergencia en led adecuada a los lúmenes			
necesarios.	12 Ud	26.5	318
3.5			
Ud. lámpara tipo led de 9W marca Philips.	8 Ud	11.84	94.72
3.6	o cu	11.01	5 1., 2
Ud. certificado previo y posterior.	1 Ud	250	250
3.7	1 Ou	250	250
Ud. mano de obra de montaje de los elementos indicados.			
1 TÉCNICOS (20.58€) x 8 horas x 1 día=			164.64
1 LECNICOS (20.50€) X o Horas X I dia-			104.04
CLIDTOTAL CADÍTLU O			105450
SUBTOTAL CAPÍTULO			1354.58

CAPÍTULO 4.- HOGAR PENSIONISTA.

4.1			
Ud. Luminaria tipo led de superficie estanca de 45w. 1500cm.			
4600lm. 5000k IP65.	13 Ud	38.50	500.5
4.2			
Ud. Lámpara en led 10W. marca Philips.	10 Ud	7.68	76.8
4.3			
Ud. Luminaria emergencia en led adecuada a los lúmenes			=
necesarios.	9 Ud	26.5	238.5
4.4			=
Ud. bloque óptico de led en farol existente.	1 Ud	157	157
4.5			
Ud. certificado previo y posterior.	1 Ud	250	250
4.6			-
Ud. mano de obra de montaje de los elementos indicados.			
1 TÉCNICOS (20.58€) x 10 horas=			
205.80			

SUBTOTAL CAPÍTULO CAPÍTULO 5.- NAVE POLIDEPORTIVO.

5.1 Ud. led 36W instalado en falso techo.	18 Ud	30	540
5.2 Ud. certificado previo y posterior.	1 Ud	250	250
5.3 Ud. mano de obra de montaje de los elementos indicados.			

Ayuntamiento de Valderrubio

1428.6



1 TÉCNICOS (20.58€) x 7 horas=

144.06

SUBTOTAL CAPÍTULO

934.06

CAPÍTULO 6.- AYUNTAMIENTO.

6.1			
Ud. tubo en led de 9W.	136 Ud	7.88	1071.68
6.2			
Ud. lámpara PL en led de 9W.	60 Ud	11.84	710.4
6.3			
Ud. lámpara en led de 5W, Philips o Sylvania.	24 Ud	11.96	278.4
6.4			
Ud. lámpara en led de 10 W.	3 Ud	7.68	23.04
6.5			
Ud. tubo en led de 22W, en luminaria existente.	32 Ud	11.96	382.72
6.6			
Ud. certificado previo y posterior.	1 Ud	250	250
6.7			
Ud. mano de obra de montaje de los elementos indicados.			
1 TÉCNICOS (20.58€) x 8 horas x 4.5 días=			740.88
			0.4== 40
SUBTOTAL CAPÍTULO			3457.12

CAPÍTULO 7.- GIMNASIO.

7.1			
Ud. tubo en led de 9W.	108 Ud	7.88	851.04
7.2			
Ud. lámpara PL en led de 9W.	14 Ud	11.84	165.76
7.3			
Ud. lámpara en led de 5W, Philips o Sylvania.	1 Ud	11.96	191.36
7.4			
Ud. tubo en led de 22W.	16 Ud	11.96	191.36
7.5			
Ud. certificado previo y posterior.	1 Ud	250	250
7.6			=
Ud. mano de obra de montaje de los elementos indicados.			
1 TÉCNICOS (20.58€) x 12 horas=			246.96
			4-46
SUBTOTAL CAPÍTULO			1716.7 ≡

PARTIDA GESTIÓN DE RESIDUOS

1 Ud 5.8

SIN I



MAS I.V.A DEL 21% 1 Ud 5193.31 5193.31

TOTAL PRESUPUESTO: 29,929.17€

TOTAL VALOR ESTIMADO: BI: 24.734,85€

c. Viabilidad:

La inversión está recogida en el Presupuesto para el ejercicio 2019.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN TOTAL IVA INCLUIDO: 29.929,17€

FINCIACIÓN EXTERNA :22.261,37€

JUNTA DE ANDALUCÍA:2.226,14

FONDOS EUROPEOS:20.035,23€

AYUNTAMIENTO: 7.667,80

TOTAL 29.929,17

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Se trata de una actuación recogida en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, el cual fue aprobado cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria tal y como consta en el informe de la Secretaría Intervención que obra en el expediente.

Por tanto la actuación proyectada no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, en todo caso su incidencia en el cumplimiento de dichos objetivos será positiva al suponer un ahorro en el gasto en alumbrado de dependencias municipales.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público el procedimiento a seguir será el abierto simplificado sumario dado que el valor estimado del contrato es inferior a 35.000€.

Además se trata del procedimento más adecuado dado que garantiza el mayor grado de publicidad y de agilidad.





b. Calificación del contrato

Tras el analisis de prestaciones consistentes en la adquisición de luminarias para edificios municipales y su instalación se observa que del presupuesto total (Base Imponible): $24.734,85 \in 5007.208,49 \in 700$ responden a la prestación de servicios (mano de obra de instalación y certificados previo y final) por lo cual prima el coste del suministro.

Nos encontramos por tanto ante un contrato mixto de suministro y servicio donde prima la prestación del suministro por lo que, conforme a lo dispuesto en el art. 18.1 de la LCSP "En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros"

En cuanto a la adecuación a la LCSP de la realización de un contrato mixto conforme a lo dispuesto en el art. 34.2:

2. Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

En el caso que nos ocupa se da claramente la viculación directa entre las prestaciones dado que la adquisición del material por sí sola no cumple el objetivo final de la Administración, en otras palabras, no satisface las necesidades del contrato, por lo que ha de ir unida obligadamente, al servicio de instalación del material suministrado.

c. Análisis de ejecución por lotes

El art. 99.3 de la LCSP establece

"Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevase el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista



técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

En el caso que nos ocupa si bien en principio podría ser factible la división por lotes relacionando cada lote con el lugar de ejecución dando así lugar a 6 lotes:

Colegio Público Juan Pablo 1º (que incluiría Infantil y Primaria): 15.820,29

Consultorio Médico: 1.371,43€ Hogar del Pensionista:1.428,94€

Ayuntamiento: 3.447,20€

Gimnasio:1.738,73€

Nave del Polideportivo:928,26€

Del valor estimado de cada uno de los capítulos o posibles lotes que conforman el presupuesto total observamos como solamente el correspondiente al Colegio Público Juan Pablo 1º tiene el importe suficiente como para hacer rentable la participación en la licitación, el valor del resto de lotes es tan pequeño que no resultaría atractivo para ser aisladamente objeto de licitación, con el consiguiente riesgo de que quedase desierto.

Dado que nos encontramos ante una actuación financiada con fondos europeos y sujeta a unos plazos de ejecución, la declaración de desierto de algunos de los lotes supondría un grave perjuicio para la Administración Municipal que podría llegar incluso a perder el total de la subvención por no haber alcanzado los objetivos de la actuación.

Por otra parte la existencia de 6 adjudicatarios distintos dificultaría de forma importante el control sobre la ejecución de cada uno de los contratos, dado que la Administración debería controlar los tiempos parciales y totales de cada uno de los adjudicatarios más la adecuación de lo ejecutado (suministro y servicios) al pliego de prescripciones técnicas. Esto supone una carga de trabajo para esta Administración que entra en conflicto con los principios constitucionales de eficacia y eficiencia que debe regir la actuación de la Administración pública y que en el caso concreto pone en riesgo la consecución de los objetivos de la actuación subvencionada y con ello la propia subvención.



Por todo esto los abajo firmantes entendemos que se dan los requisitos del apartado b) del art. 99.3 LCSP para no hacer división de lotes en este caso.

d. Duración

Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de 1,5 meses contados a partir de la firma del acta de replanteo.

7. Conclusiones

Nos encontramos ante un contrato mixto de suministro y servicio cuyo objeto es el suministro e instalación de luminarias led en diversos edificios municipales dentro del proyecto de medidas de eficiencia energética cofinanciado en el marco de la ESTRATEGIA DESARROLLO LOCAL LEADER. SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020.

El valor estimado del contrato es de 24.734,85€ por lo que el procedimiento de contratación a seguir podrá ser el abierto simplificado sumario del art. 159.6 LCSP. En cuanto a la división en lotes, se justifica la no división al amparo del art. 99.3 apartado b) dado que entendemos podría dificultar la correcta ejecución del mismo y poner en riesgo la consecución del resultado final.

LA SECRETARIA INTERVENTORA

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente en Valderrubio, a la fecha de la firma electrónica.

